



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

FORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE COMO OBJETO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE LA PISCINA ALMERIZ Y DEL PALACIO DE DEPORTES QUE GESTIONA EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

En la ciudad de Huesca y en su Palacio Municipal a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

REUNIDOS: De una parte, Don Luis Felipe Serrate Alcalde Presidente actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca con número de identificación fiscal P-2217300-I y domicilio en plaza de la Catedral, nº 1 de Huesca, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. José María Chapín Blanco que da fe del acto.

Y de otra parte, Don Arturo Yagüe Sabroso, mayor de edad, con domicilio en Bergondo (La Coruña) Polígono Industrial de Bergondo Parcela F-3 en nombre y representación de la empresa VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL con CIF num. A-15208408, domiciliada en Bergondo, Parcela F-3; constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "Altair Ingeniería y Aplicaciones S.A. Sociedad Unipersonal" mediante escritura autorizada por el Notario de la Coruña, Don Pablo Valencia Ces, el día 24 de Febrero de 1989, que se inscribió en el Registro Mercantil de la Coruña al tomo 1.024, sección general folio 44, hoja C-4274, inscripción 1ª. En escritura autorizada por el Notario Don Pablo Valencia Ces el día 11 de marzo de 1992, bajo el número 694 de orden de su protocolo, se procedió a la adaptación de sus Estatutos Sociales por los que actualmente se rige la Sociedad, sin perjuicio de la modificación de su objeto social, que se inscribió en el citado Registro mercantil al tomo 1.024, folio 44, hoja número C-4274; modificado su objeto social el día 5 de mayo de 2011, número 736 y declarada la unipersonalidad en escritura de 31 de agosto de 2011 núm. 1.351 e inscrita en Registro Mercantil de la Coruña al tomo 3321, folio 119 hoja C-4274 inscripción 17 y cambiada su denominación social por la actual en escritura de 16 de diciembre de 2014, número 1.252 de protocolo ante Don Pablo Valencia Ces Notario de la Coruña e inscrita en Registro Mercantil de la hoja social C-4274, con la inscripción num. 46.

Actúa este último con poderes de Delegado suficientes según acredita escritura de poder de 20 de noviembre de dos mil quince, ante Don Joaquín M. Rovira Perca Notario de Ilustre Colegio de Madrid al número 1.111 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la Coruña con fecha 16 de



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Veolia Servicios Norte, S.A.U.
Pol. Ind. P.I. Av. Daza, 16, 3º
50137 Zaragoza
Telf: 976 106093



diciembre de 2015, en el tomo 3516, folio 144, inscripción 52, con hoja C-4274 de la entidad Veolia Servicios Norte S.A.

Reconociéndose ambas partes capacidad de obrar, **DICEN:**

ANTECEDENTES

I.- La Alcaldía-Presidentencia con fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis mediante resolución número 4.079 aprueba la contratación de la actividad y ordena el inicio del expediente de contratación.

II.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis con num. 4.196 en el que se aprueba el expediente de contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el art. 157 del TRLCSP. Así mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Huesca.

III.- Recibidas las ofertas, vistos los informes de los Servicios Técnicos la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de enero de dos mil diecisiete propone la adjudicación del contrato a la oferta presentada por la empresa VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. por ser la más ventajosa para los intereses municipales.

IV.- Mediante Resolución de Alcaldía de 12 de enero de 2017 num. 68, se requiere a la citada empresa para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del TRLCSP presente la documentación exigida en el PCAP.

IV.- Presentada la documentación requerida en tiempo y forma, mediante Resolución de Alcaldía núm. 514 de fecha 14 de febrero de 2017 se adjudica el contrato a la empresa VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato de concesión de obra pública, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS





PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Don Arturo Yagüe Sabroso en nombre y representación de la empresa VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U. se compromete la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos técnicos de la Piscina Almeriz y del Palacio de Deportes que gestiona el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Huesca en las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que han regido la licitación. El contrato se ejecutará bajo la dirección y supervisión del Responsable del Contrato y de acuerdo con las especificaciones de su oferta que formará parte del presente documento.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.- El precio del contrato asciende a las siguientes cantidades:

A.- Mantenimiento preventivo:

Importe Base: 39.997,16 euros- Importe IVA: 8.399,40 euros

TOTAL: 48:396,56 EUROS

B.- Precio /hora mantenimiento correctivo:

Importe Base 15 euros. Importe IVA: 3,15 euros.

TOTAL 18,15 EUROS:

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas el importe total de la oferta arroja la siguiente cantidad:

Suma: A.- Mantenimiento preventivo 39.997,16 euros + B.- Cantidad máxima de horas estimadas para el mantenimiento correctivo 30.000 euros + C. Importe máximo de material estimado para el mantenimiento correctivo 30.000 euros., lo que arroja un total de 99.997,16 euros. Esta cantidad soporta un 21 por ciento en concepto de IVA (20.999,40 euros) lo que arroja una cantidad de 120.996,56 euros. **CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO** por dos años de contrato.

No obstante, de acuerdo con lo establecido con la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas por la naturaleza de este contrato y en lo que se refiere al apartado B. (horas de mantenimiento correctivo) y apartado C (Importe de los materiales del mantenimiento correctivo) el Ayuntamiento de Huesca sólo abonará al Contratista, los trabajos realmente ejecutados, es decir, en ningún caso estará obligado a abonar al contratista el importe total estimado para los apartados B y C si no responden a trabajos realmente ejecutados.

Veolia Servicios Norte, S.A.U

Pol. Ind. Pizzo - Av. Sigüenza, 14, planta 31

50197 Artagnan

Tel: 976 106033



TERCERA.- ABONO DEL PRECIO.- El abono del precio se realizará mensual a mes vencido mediante la presentación de tres facturas que el Adjudicatario imputará al Patronato Municipal de Deportes por trabajos realmente ejecutados que deberán ser debidamente conformadas previamente al pago de las mismas por el Responsable del Contrato. Estas se presentarán del siguiente modo:

1. Una factura por la parte correspondiente al mantenimiento preventivo con descripción de trabajos realizados, desglosándose la parte imputable a la Piscina Almeriz y la Parte Imputable al Palacio de Deportes.
2. Una factura por la parte correspondiente a las horas imputables al mantenimiento correctivo dotado con 15.000 euros anuales a los que habrá que añadir el 21% de IVA, basado en el precio/hora ofertado con la descripción de los trabajos realizados. Se desglosará la parte imputable a la Piscina Almeriz y la parte imputable al Palacio de Deportes.
3. Una factura referente a repuestos o materiales de reparación que se presentará de forma separada y haciendo referencia al apartado de materiales de mantenimiento correctivo, dotado con 15.000 euros anuales, a los que habrá que añadir el 21 por ciento de IVA. Se desglosará la parte imputable a la Piscina Almeriz y la parte imputable al Palacio de Deportes.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.- EL plazo de duración será de DOS AÑOS, empezando a contar desde el día 1 de marzo de 2017 incluido. El contrato podrá prorrogarse por un año más, previo mutuo acuerdo entre las partes. La prórroga deberá ser solicitada por el contratista con un periodo mínimo de tres meses de antelación a la finalización del contrato.

QUINTA.- GARANTIA.- Ha sido depositada para la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en el PCAP una fianza definitiva correspondiente al 5 por ciento del importe del contrato para responder de las obligaciones del mismo. Dicho importe que asciende a la cantidad de 4.999,85 euros (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) cantidad que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa del contratista.

SEXTA.- PLAZO DE GARANTIA.- La fianza podrá ser devuelta a la finalización del contrato, previo informe favorable del Responsable del mismo.



Teo S.A.U
Pol. Ind. Plaza - Av. Diagonal, 14, nave 31
50197 Zaragoza
Telf: 976 10 60 93

SÉPTIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS: En este contrato no se revisarán los precios.

OCTAVA.- SANCIONES.- Además de las establecidas en el artículo 196 del TRLCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes anexos. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Huesca a que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

NOVENA.- OBLIGACIONES ESENCIALES.- En el presente contrato se contemplan las siguientes obligaciones esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, para las que se podrán aplicar en caso de incumplimiento además de las penalidades establecidas en la presente cláusula, las citadas en el artículo 223.f) de la Ley..

- Mantener durante toda la duración de los trabajos los medios materiales ofertados (art. 64.2 TRLCSP)
- Cumplimiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social y los salarios a los trabajadores de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Cumplimiento del pago a los subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis TRLCSP modificado por el artículo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización).
- Obligación de mantener las condiciones de la oferta.
- Las obligaciones esenciales del contrato responden a las siguientes condiciones:
- Se considerará condición esencial del contrato las relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la empresa para con sus trabajadores y con los de las empresas subcontratista de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Se considerará condición esencial del contrato la relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de sus trabajadores y con los de las empresas subcontratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- El incumplimiento de las condiciones anteriores, es decir el impago de las cuotas de la seguridad social de los trabajadores, dará lugar a la penalidad correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP
- El impago de las cuotas a la seguridad social de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, será causa específica de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.



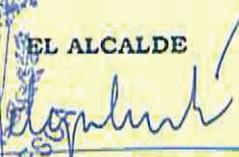
En caso de que no se justifique haber realizado este pago se abrirá el procedimiento de imposición de las penalidades correspondiente y una vez impuesta la sanción esta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial hayan de abonarse al contratista o sobre la garantía en el supuesto de que no se hayan podido deducir de las correspondientes certificaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP. Asimismo para la devolución de la garantía definitiva, deberá acreditarse tanto la buena ejecución del contrato como el cumplimiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato.

Para la comprobación de estos pagos tanto a contratistas como a subcontratistas Los adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento cuando se solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la ley 3/2004 de 29 de diciembre en lo que sea de aplicación.

DÉCIMA. - Formará parte del presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

UNDÉCIMA. - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mi el Secretario.


EL ALCALDE

Luis Felipe Serrate

EL CONTRATISTA, S.A.U.
Veolia Servicios Norte, S.A.U.
Pol. Ind. Plaza Av. Diagonal, 14, nave 33
50197 Zaragoza
Telf. 976 10 60 93
Arturo Yagüe Sabroso
VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U


EL SECRETARIO

José Mº Chapin Blanco



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

DILIGENCIA.- Para hacer constar que advertido error en la cláusula segunda del contrato relativa al precio del contrato; donde dice "*CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO por dos años de contrato*" debe decir:

CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS Y NOVENTA Y SEIS EUROS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO IVA INCLUIDO, por dos años de contrato.

En Huesca a veinte de febrero de dos mil diecisiete



La Unidad de Contratación

